



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LXIV Acuse Transparencia

OFICIO 7153

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 171, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2020

Ciudadano Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo Gobernador del Estado de Guanajuato Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 171, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno Primera secretaria

Diputada María Magdalena Rosales Cruz Segunda secretaria

Stamp: 18 FEB. 2020

Vertical stamps: SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FISCALIA DE PARTIDOS, Palacio de Gobierno

Handwritten: ATPSO 50



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 171

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2020, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 41.** La cuota mínima...

Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer trimestre de 2020 tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.»

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


Artículo Segundo. Para el caso de los contribuyentes que realizaron el pago del impuesto predial por anualidad previo a la entrada en vigencia del presente decreto, la Tesorería Municipal a solicitud del contribuyente, le reintegrará la diferencia a su favor como resultado de la aplicación del 15% de descuento establecido en el presente decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE,
CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 18 DE FEBRERO DE 2020


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta


DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria